MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE HUELVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFERENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: Contrato de suministro de vestuario y calzado para el personal laboral que desempeña sus funciones en el Sistema Chanza-Piedras, Machos, Corumbel y Jarrama adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva para el ejercicio 2026.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2026 76848

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El 18 de mayo de 1989 la Comisión de Interpretación y Vigilancia suscribió un acuerdo relativo a la dotación y la frecuencia de renovación del vestuario para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía a su Convenio Colectivo.

El artículo 56 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario íntegro al personal sujeto al mismo, siendo por tanto objeto de este contrato la adquisición de vestuario para el personal laboral que desempeña sus funciones en esta Delegación Territorial.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vestuario de trabajo para el personal laboral que desempeña sus funciones en el Sistema Chanza-Piedras, Machos, Corumbel y Jarrama de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Huelva, durante el ejercicio 2026, satisfaciendo la necesidad concreta que establece el vigente Convenio Colectivo aplicable.

Los Códigos CPV para esta contratación son: 18100000-0 Ropa de Trabajo, ropa especial de trabajo y accesorios y 18800000-7 Calzado. El tipo y características del vestuario a suministrar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a acudir a este procedimiento de contratación pública, es que la Administración carece de los medios técnicos y materiales propios para responder a lo estipulado en el Convenio Colectivo, de ahí que ante esta insuficiencia se haya de acudir a la contratación de este suministro.

INMACULADA JIMENEZ ALCALA		31/03/2026 12:31:22	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGa50dMz1ScyJvIud7eN61WaaS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La formación del presupuesto base de licitación ha sido consecuencia de un estudio de contratos anteriores y similares de dichos suministros de vestuario de personal laboral, tomándose como referencia los costes unitarios de las unidades a adquirir conforme a los precios habituales del mercado. El desglose de los precios unitarios por tipo de prenda y las cantidades a suministrar son los que se incluyen en el Anexo I del PPT. No constituyendo un compromiso de la Delegación Territorial agotar dicho presupuesto en el plazo contractual ni en las posibles prórrogas.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El cálculo de los gastos generales (13%) y del beneficio industrial (6%) se ha estimado, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras, mediante un porcentaje que se encuentra dentro de los márgenes habituales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el contrato de obras.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado se ha partido del presupuesto base de licitación IVA excluido: **15.567,52 euros.** Hemos de tener en cuenta la posible modificación prevista de hasta el 20% de conformidad con el artículo 204 de la LCSP: 20% de 15.567,52 euros = **3.113,50 euros.** El porcentaje adicional por posible incremento del número de unidades de hasta el 10% del precio del contrato al amparo del art. 301.2 de la LCSP: 15.567,52 euros = **1.556,75 euros.** Por lo que el valor estimado del contrato asciende a **20.237,77 euros IVA excluido.**

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El presente contrato será financiado a través de la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	18.836,70 €	1200028141/G/51D/22104/21

6.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración está prevista que sea de 2,5 meses desde la fecha de formalización del contrato. Para el tallaje se dispondrá de 15 días desde el día siguiente a la formalización del contrato, y 60 días para la entrega del suministro desde el día siguiente que se realice el tallaje, sin perjuicio de la reducción de plazos en la entrega que pueda haber debido a las mejoras propuestas por cada uno de los licitadores.

7.- TIPO DE CONTRATO.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

8.- CAUSAS QUE JUSTIFICAN ACUDIR AL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, esta Delegación territorial propone que para la ejecución de los trabajos se realice la tramitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que cumple con el requisito establecido para ello al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000€, que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

9.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores (letra b, apartado 4), así como tampoco se requerirá la constitución de garantía definitiva (letra f, apartado 6).

10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 letra b del artículo 159 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los PCAP y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación. Estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (artículo 145 de la LCSP). En este caso, se ha optado por la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y con arreglo a criterios económicos.

En primer lugar, se ha fijado como criterio de adjudicación principal la presentación de una proposición económica, que supone el parámetro de mayor proporción, con un 70 % de la valoración total.

En segundo lugar, se ha considerado oportuno incluir como criterios de adjudicación aspectos que se consideran relevantes en la prestación objeto del contrato y que suponen mejoras respecto a aquellas ofertas que sólo incluyan la proposición económica, tales como la reducción del plazo máximo de entrega, y la ampliación del plazo de garantía, dado que se trata de un suministro que corresponde al año 2026 y se pretende que el personal al que va destinado pueda disponer del mismo lo antes posible dentro de este

mismo ejercicio.

12.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El abono por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo Rural en Huelva se realizará mediante un único pago, una vez recepcionado la totalidad del suministro objeto del contrato de conformidad con lo establecido en esta Memoria y previa presentación de la correspondiente factura.

En la factura deberá figurar el nombre de la empresa y el NIF de la Junta de Andalucía. También debe constar los datos del organismo, según la siguiente codificación:

ÓRGANO		**CÓDIGO DIR3**
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva.	A01035528
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Provincial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva.	A01035529
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General.	A01004456

13.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato se nombra a Inmaculada Jiménez Alcalá, Jefa de Servicio de Administración General.

JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL